



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

001150

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 07 ABO. 2020

VISTO, los DNU N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 520/20, N° 576/20 y Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 793/20, N° 880/20, N° 1013/20, N° 1023 y N° 1024/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rige desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

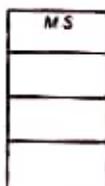
Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 adhiriendo la Provincia mediante Decreto Provincial N° 536/20.

Que mediante DNU N° 355/20, N° 408, N° 459/20 y N° 493, a los cuales la Provincia Adhirió mediante Decretos Provinciales N° 587, N° 622, y N° 645 se prorrogó la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que mediante DNU N° 520/20 y N° 576/2 a los cuales la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 793/20 y N° 880/20 se dispuso el inicio de la Fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que en virtud de las diferentes fases epidemiológicas por las que atravesó la Provincia durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y durante el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el marco de las facultades conferidas al Ministerio de Salud Provincial para determinar el inicio de actividades por recomendación del COE, se dictaron las Resoluciones N° 738/20, N° 732/20, N° 733/20, N° 734/20, N° 737/20, N° 738/20, N° 762/20, N° 763/20, N° 781/20, N° 788/20, N° 798/20, N° 825/20, N° 864/20, N° 827/20, N° 880/20, N° 881/20, N° 902/20, N° 799/20, N° 905/20, N° 912/20, N° 939/20, N° 977/20, N° 1033/20, N° 1069/20 y N° 1074/20, que autorizaron distintas actividades, sus restricciones y se aprobaron los protocolos para tal fin.

Que la situación en epidemiológica en la Ciudad de Rio Grande se fue modificando con el aumento de casos, lo que conllevó al dictado del Decreto Provincial N° 1013/20 que dispuso la cuarentena restrictiva desde el 31 de julio y hasta el 2 de Agosto inclusive para la Ciudad de Rio Grande...





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Republica Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...//2.

Grande, con suspensión total de actividades.

Que a fin de contener la situación en la Ciudad de Ushuaia y Tolhuin, se limito la cantidad de concurrentes a los encuentros esenciales hasta el día 2 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1023/20 se dispuso el reingreso a la fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 10 de agosto de 2020 para la Ciudad de Rio Grande y se dispusieron medidas de restricción de horarios para disminuir la circulación para las Ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1024/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20.

Que mediante Resoluciones M.S. N° 1124/20 y N° 1130/20 se reglamentó la actividad autorizada en la Ciudad de Rio Grande en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto hasta el día 16 de agosto de 2020.

Que corresponde reevaluar las restricciones horarias en la Ciudades de Ushuaia y Tolhuin de acuerdo a la situación epidemiológica actual y las recomendaciones del COE.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar a partir del día 8 de agosto de 2020 el horario de atención de los Comercios de las Ciudades de Ushuaia y Tolhuin disponiendo que podrán permanecer abiertos de lunes a domingo en el horario de 10 a 20 horas, manteniendo los supermercados el horario de 09 a 20 horas de lunes a domingo, con horario preferencial para personas incluidas dentro del grupo de riesgo y las farmacias manteniendo el horario de 08 a 22 horas de lunes a domingo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

001150

RESOLUCIÓN M.S. N°

/20.-

M S

*Dra. Judith D. GILMO*  
Ministra  
MINISTERIO DE SALUD